

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS TRANSITORIOS

En Antofagasta, a \${fecha_ingreso_trabajador}, entre INTEGRA EST LTDA., Rol Único Tributario Nº 76.735.710-9, representada legalmente por don **Christian Carter Laucirica**, cédula nacional de identidad Nº **9.698.521-5**, ambos domiciliados en **Calle 3 Nº1932**, **Parque Industrial Ejercito**, comuna de Concepción, y don(ña) **\${nombre_trabajador}**, Cédula Nacional de Identidad Nº **\${rut_trabajador}** de nacionalidad **\${nacionalidad}**, nacido el **\${fecha_nacimiento}**, estado civil **\${estado_civil}**, domiciliado en calle **\${domicilio_trabajador}**, comuna de **\${comuna_trabajador}**, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, para cuyos efectos las partes se denominarán, respectivamente, Empleador o Empresa de Servicios Transitorios y Trabajador de Servicios Transitorios o simplemente Trabajador.

PRIMERO: El Trabajador de Servicios Transitorios se compromete y obliga a prestar servicios de carácter transitorio para INTEGRA EST LTDA.

El Trabajador de Servicios Transitorios ha sido contratado por INTEGRA EST LTDA. para cumplir con el Contrato de Puesta a Disposición de Trabajadores que ha suscrito con la Usuaria, **Central de Restaurantes Aramark Multiservicios Limitada.**, RUT 76.178.390-4, para disponer de personal por la siguiente causal legal:

• \${descripcion causal}: \${motivo reg}.

El puesto de trabajo que el Trabajador de Servicios Transitorios ocupará será el de **\${cargo_postulante}**}, en el lugar denominado Complejo Minera Escondida., ubicada en Avenida de la Mineria 4104, comuna de Antofagasta, teniendo derecho, según corresponda, mientras dure el presente Contrato de Trabajo, a las siguientes instalaciones colectivas de la Usuaria: servicios higiénicos, casino(s), comedores en terreno, salas de capacitación. Lo anterior, es sin perjuicio que por razones fundadas y que no provoquen menoscabo en el Trabajador de Servicios Transitorios, su empleador podrá modificar el sitio o recinto en que los servicios han de prestarse. Con todo, por motivos de servicio y cuando el empleador se lo solicite, a petición de la Usuaria, el Trabajador se obliga a trasladarse temporalmente fuera de la Región de Antofagasta.

SEGUNDO: Las partes pactan que la jornada de trabajo de 45 horas semanales, se desarrollará en un sistema de días continuos, que incluyen los días domingos y festivos, conforme al artículo 38 de Código del Trabajo.

\${descripcion_jornada}

La jornada se interrumpirá por 60 minutos en la jornada diaria, tiempo que será destinado a colación, a cargo del trabajador.

El tiempo extraordinario que se labore se pagará conjuntamente con la respectiva liquidación de remuneraciones y con el recargo legal que estipula la normativa legal vigente, en virtud del pacto de horas extraordinarias correspondiente.

TERCERO: Por los servicios prestados el Empleador pagará al trabajador una remuneración que estará compuesta de un sueldo líquido diario de **\$\${sueldo_base_numeros}** (**\${sueldo_base_palabras}**).

\${detalle_bonos}

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 183-Z del Código del Trabajo, en la remuneración convenida, están consideradas la gratificación legal, el desahucio, las indemnizaciones por años de servicios y sustitutiva del aviso previo, y cualquier otro concepto que se devengue en proporción al tiempo servido, salvo la compensación del feriado que establece el artículo 183-V.

CUARTO: El trabajador autoriza expresamente al empleador para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, como también, los descuentos por cotizaciones previsionales e impuestos legales que procedieren, y que efectúe además las retenciones pactadas contractualmente.

QUINTO: La remuneración se liquidará el día \${fecha_pago} y, el empleador pagará al trabajador las remuneraciones de acuerdo a lo indicado por el trabajador en solicitud expresa, debidamente firmada por él.



SEXTO: El trabajador se obliga a ejecutar las labores de la forma más segura posible, con el debido cuidado y esmero, evitando comprometer su seguridad, salud y vida y la del resto de los Trabajadores que laboran en la Usuaria y a cumplir con todo lo relacionado con la prevención de riesgos y salud ocupacional.

SEPTIMO: Constituirá obligación esencial para la vigencia de este Contrato de Trabajo que el Trabajador guarde la más absoluta reserva, dentro y fuera de la Usuaria en la cual fue puesto a disposición por su Empleador para cumplir sus funciones, sobre todo tipo de información, anteproyectos, proyectos, estudios de factibilidad, presupuestos u otros en general, relativos a las operaciones de la Usuaria o de sus clientes, sea que haya intervenido en forma personal o no.

OCTAVO: El Trabajador declara que su afiliación previsional y de salud al momento de la suscripción de este Contrato de Trabajo es la siguiente:

Previsión en: \${prevision_trabajador} Salud en : \${salud trabajador}

Esta declaración la formula el Trabajador para todos los efectos de que la Empresa de Servicios Transitorios efectúe por cada mes calendario las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones que éste devengue.

NOVENO: Ambas partes declaran expresamente que serán consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, y por ende, el Empleador se encuentra desde ya facultado para ponerle término sin derecho a indemnización alguna, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, cuando el Trabajador no cumpla con las siguientes obligaciones, consideradas esenciales para todos los efectos a que haya lugar:

- a) Ejecutar las labores en la Usuaria en la cual ha sido puesto a disposición, de la manera más eficaz y diligente posible en las que se incluye, expresamente, las instrucciones u órdenes que le den por cualquier vía o medio el personal responsable e idóneo, especialmente las instrucciones emanadas de la Usuaria, a través de sus representantes.
- Concurrir al desempeño de sus labores diariamente, correctamente presentado y mantener una conducta éticolaboral intachable en el desempeño de sus funciones.
- c) Cumplir íntegramente con las normas internas de la Usuaria, especialmente con aquéllas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y otras vigentes en ella.
- d) Cumplir con el horario de ingreso y salida establecido en la Usuaria, y no registrar atrasos.
- e) Y todas las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que el Trabajador de Servicios Transitorios ingresó a la empresa el día **\${fecha_ingreso_trabajador}** y el presente contrato tendrá vigencia hasta el **\${fecha_vigencia_contrato}** pudiendo ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que en conformidad a la ley puedan producir su caducidad.

UNDÉCIMO: Previa lectura, las partes se ratifican y firman el presente Contrato de Servicios Transitorios en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Usuaria, dos en poder de la Empresa de Servicios Transitorios y uno en poder del Trabajador de Servicios Transitorios, quien declara haber recibido su copia. Asimismo, Trabajador de Servicios Transitorios, declara recibir en este mismo acto, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Usuaria.

\${nombre_trabajador} R.U.T Nº \${rut_trabajador} INTEGRA EST LTDA R.U.T: 76.735.710-9